



N° SAA/02/0338-2024

En Caracas, a los 11 días del mes de junio de 2024

CIRCULAR

EMPRESAS DE SEGUROS, EMPRESAS DE REASEGUROS, MEDICINA PREPAGADA, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS, FINANCIADORAS DE PRIMAS, INTERMEDIARIOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS, AUXILIARES DE SEGUROS Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN QUE REALIZAN ACTIVIDAD ASEGURADORA

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 6 (numerales 3 y 9) de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.770 de fecha 29 de noviembre de 2023, de conformidad con las Leyes, Normas y Convenios Internacionales vigentes, relativos a la Prevención de la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), y siguiendo instrucción expresa de la Dirección General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), mediante comunicación signada con el N° UNIF-DDG-DSU-001969, hago de su conocimiento, la inclusión del Reporte Sistemático que se detalla a continuación:

“Reporte de Sujetos Obligados”

Este proceso estará bajo el monitoreo y supervisión de esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora, por lo que deben mantener actualizadas sus datas en el Sistema Único de Trámites de este Órgano regulador, a fin de cumplir efectivamente con el envío de la información.

La presente instrucción entrará en vigencia a partir de la publicación de esta Circular en el portal web de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a fin de divulgar su contenido a todos los Sujetos Obligados, y cumplir con los plazos indicados por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).



En caso de alguna aclaratoria o duda sobre el particular, podrán comunicarse con la Dirección de Supervisión de la UNIF, a través del correo electrónico: supervision@unif.gob.ve.

Finalmente, se les recuerda que el incumplimiento de lo referido en esta Circular, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126 (numeral 4) de la Ley de la Actividad Aseguradora.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021

LAIDR/NGIav



UNIF-DDG-DSU- 001969

Caracas, 04 JUN. 2024

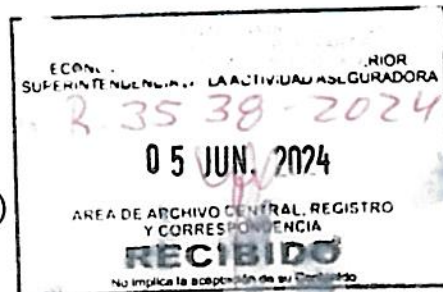
Ciudadano

Omar Orozco Colmenares

Superintendente de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG)

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, Urb. El Rosal

Municipio Chacao, estado Miranda.



Tengo el honor de dirigirme a usted, en la oportunidad de hacerle llegar un atento saludo Bolivariano, Revolucionario, Socialista, Antiimperialista y profundamente Chavista, extensivo al selecto grupo de funcionarios que lo acompañan en su gestión; y a su vez solicitarle la remisión a los Sujetos Obligados bajo supervisión y cumplimiento de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 4 (numerales 2 y 11), 8 (numeral 2) y 9 del Decreto de Adecuación N° 3.656 de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018; de los instructivos para la presentación de reporte de Sujetos Obligados, reportes de operaciones en efectivo y transacciones con activos virtuales, oficiales de cumplimiento, reporte de operaciones superiores a USD 1.000 o equivalente y notificaciones derivadas del monitoreo de noticias crimines, consulta a las RCSNU, entre otras.

En caso de alguna aclaratoria o duda sobre el particular, podrá comunicarse con la Dirección de Supervisión a través del correo electrónico supervision@unif.gob.ve.

Sin más a que hacer referencia, reiterándole nuestra disposición de trabajo en conjunto, se despide de usted.

Atentamente,

Carmen Antonia Glood Aristigueta

Directora General de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera

Resolución N° 001-2023 de fecha 23 de enero de 2023

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.554 del 23/01/2023.

Anexo: Lo Indicado

CGA/GM/im

